

888

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 27 DIC. 2023



VISTO:

El Informe N° 230-2023-MPCH/SGPV de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, Informe Técnico N° 042-2023-MPCH-SGPV/RTB de la Sub Gerencia de Participación Vecinal e Informe Legal N° 1674 -2023-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de Noviembre del año 2023.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el Artículo 116° señala que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elección.

Que el art. 57 de la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH que aprueba el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal; en el inc. 2 determina que es función de la Sub Gerencia de Participación Vecinal "promover procesos de elección democrática en las Juntas Vecinales y Organizaciones de Base, a la vez mantiene actualizado el Registro provincial de las organizaciones de la sociedad civil.

Que, el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, establece las funciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y determina que es función de la Subgerencia de Participación Vecinal "promover los procesos de elección democrática de las Juntas Vecinales, y Organizaciones de Base, a la vez es responsable del mantenimiento y actualización del Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil".



Que mediante solicitud de fecha 25 de Julio del año 2023 se apersona a la instancia doña María Ventura Reyes, Presidenta del Comité Electoral de las elecciones para la Junta Vecinal del Pueblo Joven José Balta para solicitar el reconocimiento de la Junta indicada.

Que mediante Informe Técnico N° 042-2023-MPCH-SGPV/RTB de fecha 2 de Agosto del año 2023 de la Sub Gerencia de Participación Vecinal se indica que los vecinos moradores del Pueblo Joven José Balta han solicitado el reconocimiento de su Junta Directiva Comunal y adjuntan las Actas Electorales como son el Acta de Instalación, Sufragio y Escrutinio y demás documentos del proceso electoral realizado el día 23 de Julio del año 2023.



Que se indica en el precitado informe del párrafo precedente que en virtud a lo señalado en el Art. 65 del Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Selección de las Juntas Vecinales Comunales de la Provincia de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A de fecha 30 de Mayo del año 2022 y conforme a las actas de votación que corren en autos, reúne los requisitos de forma y fondo para la conformación de la Junta Vecinal Comunal.



Que concluye el Informe técnico precitado señalando que el cuadro directivo de la nueva Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven José Balta para el período 2023-2025, está conformado de la siguiente manera:



- PRESIDENTE : YANETH GASDALY ARBOLEDA VENTURA
- VICEPRESIDENTE : LEOPOLDO MANUEL OLIVA GUZMAN
- TESORERA : GLADIS PIZARRO ZEÑA
- SECRETARIA : MÓNICA GIULIANA ESCATE PORRAS
- VOCAL : GERMÁN MARTÍN RODRIGUEZ JARAMILLO
- FISCALIZADOR : ROMAN ABSALON JARAMILLO SANJÍNEZ

Que mediante Informe Legal N° 1674-2023-MPCH/GAJ de fecha 30 de Noviembre del año 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica se opina porque se declare procedente el reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven " JOSÉ BALTA" – Chiclayo, el cual ejercerá funciones por el lapso de Dos (2) años 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven "JOSÉ BALTA"– Provincia de Chiclayo, constituida de la siguiente manera:

- PRESIDENTE :YANETH GASDALY ARBOLEDA VENTURA
- VICEPRESIDENTE : LEOPOLDO MANUEL OLIVA GUZMAN
- TESORERA : GLADIS PIZARRO ZEÑA
- SECRETARIA : MÓNICA GIULIANA ESCATE PORRAS
- VOCAL : GERMÁN MARTÍN RODRIGUEZ JARAMILLO
- FISCALIZADOR : ROMAN ABSALON JARAMILLO SANJÍNEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal del Pueblo Joven "JOSÉ BALTA"– Provincia de Chiclayo, reconocido en la presente Resolución, ejercerá funciones por el lapso de dos (02) años, 2023 – 2025 computados a partir de la fecha de su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – INSCRIBIR en el RUOS a la Junta Directiva elegida de acuerdo con el Art. 66 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Chiclayo, aprobada con Ordenanza Municipal N° 013-2022-MPCH/A .

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación correspondiente de la presente Resolución y su distribución a las áreas pertinentes, así como a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal Web de la entidad www.gob.pe/munichiclayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA